



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 31 de agosto de 2018

número 70

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO Interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.	1
DECRETO por el que se modifica el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.	10
REGLAS de Operación del Programa Adultos Mayores en abandono "AMA".	13
ACUERDO del municipio de Saltillo, Coahuila relativo al cambio de uso de suelo para la instalación de local para venta de botanas, en predio identificado como lote II de la manzana 10, ubicado en la calle Dr. Luis Ma. Siller Sánchez #310, de la colonia Los Doctores.	32
ACUERDO del municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la asignación de nomenclatura del proyecto denominado "Villa Foresta", así como de su calle única, para el predio ubicado en el Blvd. Colosio.	40

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 2, 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Movilidad, las atribuciones de promover y/o efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica, y de los asentamientos humanos en coordinación con las dependencias o entidades competentes; así como tomar las medidas para subsanar los que ilegalmente ocurran.

Que dicho ajuste requirió la armonización y unificación de los principales ordenamientos jurídicos que se verán impactados por el reordenamiento planteado, como lo son la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, deviene necesario modificar el Decreto que Crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con el objeto de adecuarlo a esta nueva realidad y agruparla bajo la coordinación de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos primero, tercero fracción VII y octavo fracciones II y IV, del Decreto que crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer en otros municipios o localidades del estado las delegaciones, coordinaciones, representaciones y oficinas que estime necesaria para la realización de sus actividades.

ARTICULO TERCERO. ...

I. al VI. ...

VII. Coadyuvar, en la esfera de su competencia, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos. Para ese efecto, coordinará el desarrollo de sus funciones con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, y demás dependencias y entidades competentes del Estado, así como con los ayuntamientos y los organismos o unidades administrativas de los municipios de la entidad que conforme a las disposiciones aplicables, tengan a su cargo atribuciones para hacer cumplir lo dispuesto en la ley de la materia.

VIII. ...

ARTÍCULO OCTAVO. ...

I. ...

II. Una Presidencia, que ocupe quien sea el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

III. ...

IV. Vocales, que serán las personas titulares de:

- a) La Secretaría de Gobierno;
- b) La Secretaría de Finanzas;
- c) La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- d) El Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- e) La Comisión Estatal de Vivienda; y
- f) Una persona representante del Colegio de Notarios.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes julio de dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTÉS
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx